

FIRMADO POR:

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/09/2019 10:13



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 219109T

FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
07/10/2019 7:57

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIANA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y DE OTRA, D. Josep A. Riera Vicent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meliana. Actuando en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, D. Luis Ramia de Cap Salvatella y D. Joaquín Ribera Valero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos/Entidades Públicas, la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, no obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.

III. Que el Ayuntamiento de Mislata tiene constituida bolsa de trabajo de educador/a social, que podría utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento de Meliana respetando de este modo los principios de igualdad mérito y capacidad.

IV. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dicha bolsa de empleo. Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

(Art. 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino como educador/a social. En este



Convenio colaboración Meliana - AJUNTAMENT DE MISLATA - Cod.1188567 - 25/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
icJGcgHRdpOWW/rhH
jDycFMFCx0b73/pikj
1gOcx8Bc=

Código seguro de verificación: PAMWYY-TD6CDAGU

Pág. 1 de 3

(2/2) 16/10/2019 14:01:09
JOSEP ANTONI RIERA VICENT (Alcalde)

(1/2) 16/10/2019 13:56:09
JOAQUIN RIBES VALERO (Secretario/a)

<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV6RW2P5BMHI5W456QGSN5ZG4I> - Página 1 de 3





sentido, el Ayuntamiento de Meliana, podrá utilizar la bolsa de empleo de educador/a social constituida por el Ayuntamiento de Mislata.

SEGUNDA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Mislata.

TERCERA.- Obligaciones

El Ayuntamiento de Mislata facilitará la utilización de la bolsa de trabajo referida, así como la comunicación de los datos necesarios para la contratación laboral temporal o nombramiento interino, quedando eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que derive de la misma. No obstante, la cesión de datos previos a la contratación exigirá el consentimiento expreso por parte del interesado/a. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellos candidatos/as a los que corresponda su nombramiento o contratación, según el orden de clasificación de la bolsa. El Ayuntamiento Meliana asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

CUARTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

QUINTA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017). En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Convenio colaboración Meliana - AJUNTAMENT DE MISLATA - Cod.1188567 -
25/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
icJGcgHRdpOWW/rhH
jDycFMFCx0b73/pikj
1gOcx8Bc=

Código seguro de verificación: PAMWYY-TD6CDAGU

Pág. 2 de 3

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

(2/2) 16/10/2019 14:01:09
JOSEP ANTONI RIERA VICENT (Alcalde)

(1/2) 16/10/2019 13:56:09
JOAQUIN RIBES VALERO (Secretario/a)



<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV6RW2P5BMHI5W456QGSN5ZG4I> - Página 2 de 3



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 219109T

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio colaboración Meliana - AJUNTAMENT DE MISLATA - Cod.1188567 -
25/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAMWYY-TD6CDAGU

Pág. 3 de 3

Hash SHA256:
icJGcgHRdpOWWrH
jDycFMFCx0b73/pikj
1gOcx8Bc=



(1/2) 16/10/2019 13:56:09

JOAQUIN RIBES VALERO (Secretario/a)

(2/2) 16/10/2019 14:01:09

JOSEP ANTONI RIERA VICENT (Alcalde)

<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV6RW2P5BMHI5W456QGSN5ZG4I> - Página 3 de 3